



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 10 de abril de 2024
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-4189-006-2023-00538-00
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG identificado con el Nit 900.520.484-7
DEMANDADO	LEONARDO JAVIER MEDINA SUAREZ identificado con C.C. No. 7.143.894
ACCION	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ASUNTO	ACEPTAR TERMINACION DEL PROCESO
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 21 febrero de 2024 Al despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que la parte ejecutante presentó memorial solicitando terminación del proceso por pago total.

PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG identificado con el Nit **900.520.484-7** a través de apoderado judicial presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación con la correspondiente petición de levantamiento de las medidas cautelares en contra de **LEONARDO JAVIER MEDINA SUAREZ**, identificado con C.C. No. **7.143.894**, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO, Por lo tanto, **ORDENAR** levantar las medidas cautelares decretadas a través de proveído calendado veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), notificado por estado No.04 de ventaseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO. Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO. No hay lugar a la devolución de anexos, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

SEXTO. En el caso de que existan títulos en el portal del Banco Agrario, entréguese los títulos a quien corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

RYOS

<p>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 019 del 11 de abril de 2024, se notificó el auto anterior. Santa Marta,</p> <p>Secretario _____</p>
